

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones
Dirección

CONVENIO DE COLABRACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ATENEA PALAS SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CARMEN ALCÁNTARA NÚÑEZ, ASISTIDA POR EL M. EN EDUC. ABEL GALVÁN MARTÍNEZ SUBDIRECTOR ACADÉMICO Y LA TÉC. EN C.C. ROXANA GUADALUPE REYES VIVERO RESPONSABLE DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD ATENEA" Y POR LA OTRA PARTE "EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DOCTOR JOSÉ RAÚL NAVEDA LÓPEZ PADILLA, ASISTIDO POR EL LICENCIADA GILDA HERRERA GONZÁLES, JEFA DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", LOS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD ATENEA":

- a) Que es una Institucional Privada incorporada a la Universidad Autónoma del Estado de México y a la Secretaría de Educación Pública, que ofrece servicios educativos de calidad, fomentando el desarrollo de los valores y el potencial humano hacia la educación integral, en un contexto de disciplina y buenos hábitos; con el compromiso de trascender a través de los alumnos, para contribuir en el cumplimiento de la sociedad, familia y medio ambiente.
- b) Que es persona moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana; tal como se acredita en términos del instrumento notarial número 17884, Volumen 336, folios 137 al 145, de fecha 04 de abril del año 2006, pasada ante la fe del Licenciado Jorge de Jesús Gallegos García, Notario Público número 81 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, acreditando dicha constitución con copia simple del documento notarial mencionado.
- c) Que su Directora General, la Contadora Pública María del Carmen Alcántara Núñez, cuenta con las facultades de representación, para celebrar el presente Convenio, y no le han sido revocadas, mismas que se encuentran consignadas en la Escritura Pública Número 19619, Volumen 371 y folios del 77 al 79, otorgada ante la fe del Notario Público Número 81 Lic.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones
Dirección

Jorge de Jesús Gallegos García, del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, de fecha 29 de mayo de 2009.

- d) Que su registro federal de contribuyentes es CES060404R37; y cuenta con todos los RVOES de sus carreras.
- e) Que su objeto es la prestación de servicios de enseñanza, pedagogía, capacitación y educación en general a nivel básico, intermedio, técnico, bachillerato y profesional en todo tipo de áreas y en general la prestación de servicios relacionados con la enseñanza, educación, instrucción, cultura, recreación, esparcimiento, supervisión, cuidado, transportación y demás de ese tipo, en todos los niveles, ya sea guardería, maternal, preescolar, educación básica, media básica, media superior, superior, diplomados y posgrado en genera, entre otros.
- f) Que señala como su domicilio el ubicado en Vialidad Alfredo del Mazo, Número 973, Colonia la Magdalena, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 500700;

II.-DE "EL INSTITUTO".

- II.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, mediante Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 09 de septiembre de 2022 y tiene como objeto proporcionar atención integral de la salud mental y adicciones con un enfoque comunitario, así como promover, difundir y apoyar las acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y atención ambulatoria y residencial de trastornos mentales, incluidos aquellos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.
- II.2 Que, para el cumplimiento de su objeto entre otras atribuciones, le corresponde promover el intercambio de información con instituciones públicas, privadas y sociales para la ejecución de programas, acciones y estrategias orientadas a prevenir y atender la salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones
Dirección

- II. 3. Que, para el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo establecido por los artículos 5, 6 fracción X del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, 5, 7 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, puede realizar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto.
- II. 4. Que el Doctor José Raúl Naveda López-Padilla, en su carácter de Director del Instituto, cuenta con las atribuciones necesarias para obligar a sus representados, cuya personalidad se desprende del nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez el 16 de noviembre de 2023.
- II.5. Que cuenta con 34 Unidades Operativas en el Estado, denominadas Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones ("CECOSAMA"), y tienen como propósito ofrecer servicios preventivos y de tratamiento especializados, eficaces, con calidad y trato digno en materia de salud mental y adicciones en beneficio de la comunidad y un Centro Especializado de Prevención y Rehabilitación en Adicciones "CEPRA", ubicado en Calle Marinas sin Número, Esquina Remora, de la Colonia las Marinas, C.P. 52176, Metepec Estado de México.
- II.6. Que para los efectos del presente instrumento jurídico y para todos los efectos legales que de él se deriven, señala como domicilio la Calle José María González Arratia Número 206, Colonia Santa Clara, C. P. 50060, Toluca de Lerdo Estado de México.

III.- DE "LAS PARTES".

- a) Que es su voluntad colaborar en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.
- b) Que reconocen la capacidad legal y la personalidad jurídica con que se ostentan; así mismo manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones
Dirección

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en crear las condiciones adecuadas para que los alumnos y pasantes de **"LA UNIVERSIDAD ATENEA"** tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Servicio Social o Prácticas Profesionales con **"EL INSTITUTO"** a través de **"LOS CECOSAMA"** y este a su vez se compromete a aceptar a los alumnos que cumplan con los requerimientos solicitados y de acuerdo al número de lugares disponibles a fin de que realicen su Servicio Social o Prácticas Profesionales con el fin de desarrollar sus capacidades y cumplir con sus objetivos específicos, en los términos del presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. SERVICIO SOCIAL.

Se entiende por Servicio Social al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los alumnos y pasantes de las carreras de Derecho, Administración, Contaduría, Psicología e Ingeniería en Tecnologías Computacionales, en el que aplican los conocimientos técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas en un término de 6 meses mínimo a 2 años máximo.

TERCERA. PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Se entiende por Prácticas Profesionales al conjunto de actividades propias de la formación de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD ATENEA"** que les permitan ejecutar las competencias pertinentes a su perfil de egreso y relacionarse con el medio profesional en el que laborará, cubriendo un total de 245 horas en un término de 4 meses.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

El **"EL INSTITUTO"** se obliga a:

- Enviar una carta de aceptación por cada alumno practicante dirigida al área de Servicio





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones
Dirección

Social o Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD ATENEA"** para informar de las funciones que va a desarrollar el alumno durante el tiempo que dure su Servicio Social o Prácticas Profesionales. Dicha carta, deberá incluir el nombre de la persona que será su jefe inmediato o asesor, área de trabajo, y el tiempo de inicio y terminación de su Servicio Social o Práctica Profesional.

- b) Una vez aceptados los alumnos, **"EL INSTITUTO"** se compromete a implementar un curso de inducción a efecto de explicar y preparar a los alumnos sobre las funciones que desarrollará durante su Servicio Social o Práctica Profesional.
- c) Permitir el acceso a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD ATENEA"** que vayan a realizar su Servicio Social o Práctica Profesional, proporcionando todas las herramientas de trabajo (incluido, pero no limitado a equipo de cómputo) y de seguridad que el alumno requiera para su buen desempeño.
- d) **"EL INSTITUTO"** se compromete a asignarle al alumno que realizará su Servicio Social o Práctica Profesional funciones relacionadas con la licenciatura en la que el alumno se encuentre estudiando, de acuerdo a su nivel académico.
- e) Facilitar la supervisión y evaluación del alumno por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con los criterios que determine **"LA UNIVERSIDAD ATENEA"**, así como proporcionar la información necesaria para llevar a cabo dichas actividades.
- f) Notificar al responsable de **"LA UNIVERSIDAD ATENEA"** las irregularidades que se presenten con los alumnos durante el desarrollo de su Servicio Social o Práctica Profesional.
- g) A no asignar a los alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan a su nivel académico o que requieran de experiencia laboral. Asimismo, **"EL INSTITUTO"** reconoce que **"LA UNIVERSIDAD ATENEA"** es ajena a cualquier responsabilidad en que puedan incurrir los alumnos en el cumplimiento de su Servicio Social o Práctica Profesional.

QUINTA. OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD ATENEA"**.

"LA UNIVERSIDAD ATENEA" se obliga a:

- a) Informar a sus alumnos, durante el periodo de colocación que **"EL INSTITUTO"** está interesado en contar con estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD ATENEA"** para que estos realicen su Servicio Social o Práctica Profesional con **"EL INSTITUTO"** a través de **"LOS CECOSAMA y CEPRA"**.
- b) Notificar a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD ATENEA"** interesados en realizar Prácticas Profesionales con **"EL INSTITUTO"** del proceso que han de seguir para poder llevar a cabo sus Prácticas Profesionales en dicha institución.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones
Dirección

- c) Que la regulación de **"LA UNIVERSIDAD ATENEA"** solicite que el alumno cuente con una póliza de seguro contra accidentes, el cual los ampara durante su práctica profesional en los términos y condiciones que la póliza señale.
- d) Instruir a los alumnos que estén realizando su Servicio Social o Práctica Profesional a conservar el orden y disciplina, así como a respetar y acatar las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de **"EL INSTITUTO"**.
- e) Informar por escrito a los alumnos que **"EL INSTITUTO"** no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los alumnos.

SEXTA. DE LA COMISIÓN

"LAS PARTES" convienen en integrar una Comisión encargada de programar, evaluar y dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo en el marco del presente instrumento jurídico.

Por **"LA UNIVERSIDAD ATENEA"** la Técnica en Ciencias de la Comunicación Roxana Guadalupe Reyes Vivero, Vinculación Universitaria, correo electrónico roxanareyes1978@outlok.es Teléfono 7223827585.

Por **"EL INSTITUTO"** la Licenciada Gilda Herrera González, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, correo electrónico imsama.apoyoadtvo@edomex.gob.mx. Teléfono 7223873064.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia Indefinida, la cual iniciará a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado siempre y cuando así lo notifique a la otra parte con la menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

No obstante, a lo anterior, en caso de terminación del presente Convenio de Colaboración, los alumnos que se encuentren cursando su Servicio Social o las Prácticas Profesionales en **"EL INSTITUTO"** continuarán hasta la conclusión del ciclo correspondiente, por lo que los alumnos no serán afectados por la terminación del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. NOTIFICACIONES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones
Dirección

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones y documentos, los establecidos en las declaraciones del Convenio de Colaboración.

Las notificaciones deberán realizarse vía correo electrónico o por escrito con acuse de recibo.

NOVENA. SEGURO MÉDICO DE LOS ESTUDIANTES

"LA UNIVERSIDAD ATENEA", manifiesta que sus estudiantes cuentan con un seguro contra accidentes que pudiera suscitarse durante el periodo de realización de sus actividades dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, el cual comprende para el caso de Servicio Social un periodo mínimo de 6 meses y máximo 1 año, cubriendo 480 horas, con un horario de lunes a viernes, pudiendo ser 4 horas diarias presenciales comprendidas entre la 9:00 y 13:00 horas.

Para las Prácticas Profesionales, deberán ser 4 meses, horas mínimas a cumplir 245 con un horario de lunes a viernes, entre la 9:00 y 13:00 horas.

DÉCIMA. DE LAS LICENCIATURAS ACEPTADAS

"EL INSTITUTO", a través de los **CECOSAMA**, aceptará a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD ATENEA"** que hayan cubierto el 50% y 70% de créditos curriculares de su licenciatura, para realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales sin tener asignaturas reprobadas, de las Licenciaturas afines a las actividades de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIAS DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" acuerdan que la relación que les une es estrictamente por la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales, por lo tanto, no existe obligación alguna para **"LA UNIVERSIDAD ATENEA"** de cubrir a **"EL INSTITUTO"** cualquier compensación por las actividades que serán desarrolladas por **"EL INSTITUTO"** (ya sea en forma de salarios, honorarios, prestaciones, ni de ninguna otra naturaleza), ni subordinación y/o dependencia entre **"LAS PARTES"** que lo suscriben. Por lo anterior no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales y **"LA UNIVERSIDAD**



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones
Dirección

ATENEA" y los derechos y obligaciones "DE LAS PARTES" se limitan a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes se obligan a cumplir y respetar cabalmente los "Lineamientos de Servicio Social o Prácticas Profesionales establecidos por "EL INSTITUTO", algunos de los más representativos son los siguientes:

- I.- Cumplir con el periodo establecido de fechas de inicio y término, evitando tener ausencias injustificadas sin previa autorización.
- II.- Asistir puntualmente al área asignada en el horario.
- III.- Cubrir el total de horas establecidas por día.
- IV.- Realizar y cumplir con las actividades que sean encomendadas por el Superior jerárquico del estudiante, así como guardar confidencialidad, reserva y secreto de los asuntos que tenga conocimiento.
- V.- Elaborar y entregar en tiempo y forma los reportes mensuales de asistencia y actividades dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre del mes.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS GENERALES

"LAS PARTES", manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a la protección de datos personales. En tal virtud, "LAS PARTES", se obligan a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente Convenio se les transfieran o se lleguen a transferir, para la colaboración.



Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MEXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones
Dirección

Adicionalmente, "**LAS PARTES**" aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que se transfieran para fines distintos a los convenidos en el presente Convenio, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Cualquier conducta negligente o dolosa de "**LAS PARTES**", y que intente o provoque una vulneración de seguridad a los datos de la otra Parte, será sancionada de conformidad con lo que marca la ley además de que la Parte infractora, deberá sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier procedimiento que pudiera iniciarse en su contra y reembolsar cualquier gasto o costo que la Parte.

Afectada hubiere tenido que erogar para hacer frente a dichos procedimientos o controversias y deberá resarcir los daños y perjuicios que resulten en detrimento de la Parte afectada y/o del titular de los datos. En caso de que la conducta negligente o dolosa sea cometida por terceros a cargo de una de "**LAS PARTES**", ésta se compromete a llevar a cabo todas las acciones que deban iniciarse para efectos de sancionar la conducta, sacar en paz y a salvo a la Parte afectada, reembolsar cualquier gasto o costo que hubiere tenido que erogar, así como resarcir los daños y perjuicios, observando la Legislación de la Materia en el Estado de México.

DÉCIMA CUARTA. DE LA MODIFICACIÓN

"**LAS PARTES**" podrán modificar el presente Convenio de Colaboración siempre que así lo acuerden y que dicha voluntad conste por escrito, cumpliendo para ello con los requisitos solicitados por las respectivas áreas jurídicas de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD

"**LAS PARTES**" acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones
Dirección

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** por conducto de sus responsables designados, y en caso de que se hicieran imposible el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo respecto de la revisión del mismo en los aspectos en que incida la fuerza mayor o el caso fortuito.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en el artículo 1.40 del Código Administrativo del Estado de México vigente, por lo que **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"**, y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos al margen de todas sus hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, en Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 14 de febrero del año dos mil veinticuatro.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones
Dirección

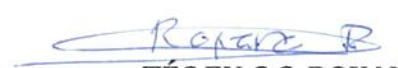
POR "LA UNIVERSIDAD ATENEA"



C.P. MARÍA DEL CARMEN
ALCÁNTARA NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL



M. EN EDUC. ABEL
GALVÁN MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR ACADÉMICO



TÉC EN C.C. ROXANA
GUDALUPE REYES VIVERO
VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

POR "EL INSTITUTO"



DR. JOSÉ RAÚL NAVEDA
LÓPEZ PADILLA
DIRECTOR



LIC. GILDA HERRERA GONZÁLEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ATENEA PALAS S. C. Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, EN FECHA 14 DE FEBREO DE 2024, EN TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO.